

# ESTADO LAICO, BASE DEL PLURALISMO

Patricio Dobrée y Line Bareiro  
Articulación Feminista MARCOSUR

## 1. Sólo MI Dios es Dios

La única religión verdadera, las únicas ideas válidas, el único sexo con capacidad de gobernar, y cualquier otra forma de negar a los otros y a las otras, a sus culturas y convicciones, han sido los paradigmas y estereotipos usuales en la mayor parte de la historia de la humanidad. Todas las veces que desde el poder político se adoptaron “las verdades únicas”, se menoscabaron los derechos de quienes no las compartían. Mientras que la posibilidad de reconocer como iguales a diferentes razas, sexos, adscripciones políticas, religiones, opciones sexuales, ha sido el motor de quienes —durante siglos— lucharon en el mundo por sociedades y Estados plurales.

En tiempos en que parecía que los derechos humanos pasarían del reconocimiento formal a la posibilidad de su ejercicio por las mujeres y los hombres de todo el mundo, resurgieron fundamentalismos de diverso cuño, imponiendo violentamente sus “verdades”. Occidente se espantó ante el fundamentalismo islámico, surgido inicialmente en Irán, notablemente tras la caída de la dictadura del Sha Reza Pahlevi. El Corán pasó a sustituir a leyes terrenales, despóticas por cierto, pero factibles de cambiar. En tanto que según la idea de los imanes, mulahs y sus seguidores y seguidoras, en el libro sagrado ya está todo lo necesario para regir la vida en las sociedades. Pero, sobre todo, los libros sagrados no pueden modificarse, aunque sí interpretarse de distintas maneras.

Europa se estaba construyendo como el continente capaz de transformar una larga historia de intolerancias y guerras. Sin embargo, la guerra en la ex Yugoslavia nos mostró con horror que el racismo serbio y el fundamentalismo cristiano podían ser, al menos, tan crueles y despóticos como los fundamentalismos islámicos. La limpieza étnica implicó violaciones sexuales masivas y embarazos forzosos de mujeres croatas y bosnias.

La caída del muro de Berlín parecía anunciar un mundo democrático y plural, pero nos trajo el fundamentalismo neoliberal. Desde los mayores poderes del mundo, se trató de imponer una única forma de desarrollo económico. Los Estados debían achicarse y los derechos sociales, desaparecer. Y la pobreza en los países pobres, creció.

Nos libramos de las dictaduras en América Latina y la democratización trajo consigo el reconocimiento del pluralismo político, de las libertades fundamentales, de la igualdad de las mujeres, de los Estados aconfesionales. Pero las luchas de sectores democráticos, principalmente de las organizaciones feministas y de los grupos gay lésbicos por los derechos sexuales y los derechos reproductivos, mostraron que la injerencia de las iglesias católicas nacionales y del Vaticano seguía convirtiendo en delitos lo que para ellas era pecado.

Todo ello traído a la escena pública un intenso debate sobre los apoyos y alcances del Estado laico en las sociedades contemporáneas.

## 2. La renovación de un viejo debate: Estado laico y ejercicio de la ciudadanía

La discusión ha encontrado fuentes de inspiración en ese clima de época que varios autores y autoras han denominado “posmodernidad”, cuyo rasgo predominante sería colocar entre

68 paréntesis muchos de los principios y valores constitutivos del proyecto de modernidad. Estas críticas han provenído, por una parte, de sectores progresistas que cuestionaron las certezas y falsos universalismos de la modernidad.

Pero, de acuerdo a Jürgen Habermas (1995), las críticas han sido enunciadas también muchas veces desde sectores neoconservadores, cuyos principales voceros observan una marcada degradación moral como resultado de la escisión entre la cultura y la sociedad. Los neoconservadores —sostiene Habermas— responsabilizan a la modernidad de haber exacerbado el subjetivismo y el relativismo de toda norma social, colocando al sujeto en una situación de permanente inestabilidad existencial, frente a lo cual algunos proponen recobrar la fe religiosa y la tradición como estrategia para volver a asignar un sentido trascendente al mundo. Considerando estos puntos, no resulta difícil trazar una línea de contacto entre sectores que aparentemente se encontrarían enfrentados, como son los grupos de la derecha occidental y las fracciones islámicas que se oponen de modo violento a los efectos de una cultura global que se expande continuamente. En ambos casos, la invocación a los poderes divinos justifica actitudes y acciones que niegan los principios de igualdad y autonomía que, como ideales a alcanzar, han sustentado el proyecto de la modernidad<sup>1</sup>.

Estos argumentos, que ciertamente implican una regresión en el marco de los derechos humanos, han sido combatidos por numerosos pensadores y pensadoras contemporáneos, quienes, sin renunciar a una mirada crítica, consideran que las principales conquistas de la modernidad deben ser radicalizadas y profundizadas. Entre estos avances, uno de los más defendidos ha sido la separación entre el poder público y otro tipo de poderes que, como el de la Iglesia, responden a los intereses de sectores particulares de la sociedad.

Aún así, sobre todo en países que cuentan con una fuerte tradición religiosa, muchos representantes del clero han demostrado resistencias para aceptar dicha separación. Esto se explica en parte considerando que recién hace 39 años, con la “Declaración sobre la libertad religiosa” del Concilio Vaticano II, se produjo un pronunciamiento oficial sobre la separación entre la Iglesia y el Estado. Hasta ese momento, desde la conversión del Emperador Constantino hace más de 17 siglos, se consideró que las leyes civiles deberían adecuarse a las enseñanzas morales enmarcadas dentro del dogma cristiano. Desde esta perspectiva es importante repasar los principales conceptos que sostienen la idea de laicidad del Estado a fin de proporcionar algunos criterios que permitan consolidar su vigencia de cara a la democratización de nuestras sociedades y al ejercicio de nuestras libertades fundamentales.

En primer lugar, es necesario señalar que la concepción moderna del Estado, como figura jurídica, se fundamenta en su condición de ente abstracto que articula las diferentes particularidades que componen la sociedad en condiciones de igualdad frente a la ley. Si bien esta definición no considera las evidentes desigualdades que de facto se producen en las sociedades capitalistas, como principio regulativo crea las condiciones formales para que cualquier grupo marginado pueda intervenir políticamente o realizar alianzas con otros sectores para hacer valer sus derechos. Dentro de este paradigma democrático y republicano, el Estado en

<sup>1</sup> En tal sentido, como lo señala la Guía del Mundo, resulta interesante recordar que el concepto ‘fundamentalismo’ tiene su origen en Estados Unidos cuando, entre 1910 y 1915, el movimiento milenarista protestante promovió la recuperación de ciertos “fundamentos” cristianos a través de una serie de publicaciones (Instituto del Tercer Mundo, IEPALA y Red Chasque: 2001). El movimiento milenarista, de los evangélicos protestantes, predicaba, ya desde finales del siglo XIX, la llegada del milenio, es decir, los mil años de reino de Cristo. Su dogma consideraba cinco fundamentos de la fe: la literalidad e infalibilidad de las Escrituras; la concepción virginal; la expiación a través de las obras; la resurrección corporal; y la autenticidad de los milagros.

sí mismo debe carecer de una ideología particular. Son los sujetos quienes, de modo temporal siempre contingente, lo dotan de contenidos específicos que posteriormente se traducen en políticas públicas dirigidas al conjunto de la población. Esta figura permite que cualquier grupo o sector de la sociedad se encuentre en condiciones de participar en la escena pública en tanto se ajuste a los mecanismos constitucionalmente establecidos para tal fin.

Por el contrario, cuando un Estado asume como propia una determinada religión, como sucede con los Estados teocráticos o confesionales, se ponen en riesgo ciertos derechos cívicos de aquellas personas que no profesan el dogma oficial. Esto es lo que sucede en países que, como en Paraguay hasta la reforma constitucional de 1992, se niega la plena ciudadanía a quienes no confiesan la religión del Estado desde el momento que se inhabilita a estos sujetos para ejercer cargos públicos de relevancia como el de la Presidencia de la República.

La confesionalidad de un Estado, por otra parte, contradice el principio de igualdad, propiciando discriminaciones que deben ser erradicadas. Aún cuando se reconozca el derecho a profesar cualquier creencia, la institución de una religión oficial genera un desequilibrio pronunciado en las relaciones de poder que se producen entre sectores de diferentes credos. Por lo general, este tratamiento implica prerrogativas en el pago de impuestos, en la formulación de contenidos educativos y en el ámbito de la participación política.

En varios países latinoamericanos, por ejemplo, la Iglesia Católica recibe subsidios por parte del Estado que ayudan a financiar sus actividades. Este tipo de prácticas son discriminatorias, ya que otorgan beneficios a grupos particulares cuando las políticas públicas deberían estar orientadas a la sociedad en su conjunto<sup>2</sup>. Además, la concesión de privilegios resta legitimidad a grupos que profesan otras religiones o que no profesan ninguna, relegándolos a una posición subalterna o directamente invisibilizándolos. En esta misma línea, también es común observar cómo los Estados que manifiestan afinidad con una religión particular condicionan la libertad ideológica de sus ciudadanos y ciudadanas. La adopción de los valores o creencias de una religión determinada se traduce en instituciones y prácticas que, como veremos al tratar el problema de la educación, condicionan las posibilidades para elegir de modo autónomo las propias convicciones.

Así, en nuestro continente, la presencia de la Iglesia Católica en el seno de muchos Estados ha provocado puntos nodales de sentido que hegemonizan el universo simbólico de la población, desvalorizando otros puntos de vista e imponiendo sus propias representaciones al conjunto de la sociedad. Con relación a este tema, varios sostienen que este credo corresponde a la mayoría del pueblo y que, por consiguiente, goza de legitimidad.

Sin embargo, al respecto hay que tener en cuenta tres puntos. En primer lugar, si estas convicciones actualmente son fuertes es porque han sido históricamente impuestas por grupos de poder concretos que han actuado de modo dominante sobre otros grupos subestimando o proscribiendo sus creencias originales, como ha sucedido con las poblaciones indígenas. En segundo lugar, la categoría “pueblo”<sup>3</sup> constituye una noción muy reductiva que ignora la

<sup>2</sup> En este sentido, es importante aclarar que el Estado puede realizar algunas discriminaciones que son justificadas, como cuando se establecen políticas públicas específicas dirigidas a grupos vulnerables o sectores que han sido históricamente marginados de los espacios de decisión (indígenas, niños y niñas, mujeres, personas pobres, entre otros).

<sup>3</sup> Giovanni Sartori, al tratar de definir con rigor la democracia, nos confronta a seis acepciones diferentes de pueblo: 1) literalmente, todo el mundo; 2) como una gran parte indeterminada, un gran número; 3) en tanto sinónimo de clase baja; 4) como una entidad indivisible o totalidad orgánica; 5) la mayor parte, expresada por un principio de mayoría absoluta; 6) la mayor parte, expresada mediante un principio de mayoría limitada (Sartori, Giovanni, 1989: 43).

70 heterogeneidad de manifestaciones culturales que engloban sociedades como las nuestras, más aún considerando los significativos cambios que se están produciendo actualmente a partir de los flujos globales de personas y bienes simbólicos. En tercer lugar, el respeto de los Derechos Humanos, entre los cuales se encuentra la libertad de pensamiento, conciencia y convicciones, no es una cuestión de mayorías o minorías, sino que es aplicable a todos los seres humanos por el sólo hecho de pertenecer a este género. En consecuencia, con ello queda relativizada la posición que otorga prerrogativas a la mayoría católica y obliga reconocer la presencia de una pluralidad de formas de representar el mundo que deben ser tratadas con igual dignidad y respeto.

El Estado laico, por tanto, es una condición para el ejercicio pleno de la ciudadanía. En tiempos donde las variables culturales son determinantes para constituimos en ciudadanos y ciudadanas activos, el derecho a elegir en qué creer o no creer resulta fundamental. El concepto de ciudadanía, en tal sentido, se ha ampliado y ya no se restringe a la mera práctica de los derechos cívicos. También se ejerce cuando los individuos pueden elegir y manifestar su propia cultura sin ser discriminados por ello<sup>4</sup>. La laicidad del Estado garantiza así una superficie de inscripción amplia y abierta para que todos los grupos religiosos puedan profesar sus cultos y difundir sus ideas en un plano de igualdad. Esto supone un concepto del espacio público que se fortalece a medida que aumenta su capacidad para incluir a mayor variedad de sectores. El pluralismo religioso, de esta manera, se convierte en un indicador que permite medir el grado de democratización de una sociedad y de consolidación de sus instituciones.

En América Latina, el reconocimiento del Estado laico tiene una historia muy reciente, con pocas excepciones, como México y Uruguay. De acuerdo a una investigación realizada por el mexicano Edgar González Ruiz, “todas las constituciones latinoamericanas reconocen la libertad de cultos, sin embargo, como se ha mencionado, varias de ellas establecen un estatus privilegiado para la Iglesia Católica” (2004:1). Dentro del conjunto, las Constituciones que mantienen preceptos que subrayan el laicismo y la separación entre el Estado y la Iglesia son las de México, Nicaragua, Cuba y Uruguay. Las demás Constituciones, siguiendo a este mismo autor, expresan una variedad de relaciones con el clero que van desde el reconocimiento del privilegio de la Iglesia Católica y su sustento (Bolivia); hasta el establecimiento de relaciones orgánicas (Argentina y Costa Rica); la invocación a Dios en el preámbulo (Guatemala, El Salvador, Perú, Panamá, Paraguay, Costa Rica, Colombia, Ecuador, Honduras, Brasil, Argentina y Venezuela); un trato preferencial en el reconocimiento de su personería jurídica (Guatemala y El Salvador); la mención de su importancia en la formación histórica y cultural de la Nación (Paraguay y Perú); y el apoyo a las vicarías castrenses (Ecuador y República Dominicana).

Estas referencias deberían advertirnos sobre la necesidad de no abandonar algunos principios básicos de la modernidad, como quieren los neoconservadores, y por el contrario, se tendría que asumir un compromiso radical con ellos. Uno de estos principios lo constituye la separación del Estado de la Iglesia, lo cual en muchos casos es un proyecto a realizar.

Sin embargo, es necesario aclarar algunos puntos para no incurrir en simplificaciones. Sabemos que la modernidad ha tenido características peculiares en nuestro continente y también que coexiste con formas culturales que corresponden a diversas temporalidades y orígenes.

<sup>4</sup> Marshall reconoce en el proceso inglés por lo menos tres contenidos de la ciudadanía: la civil, la política y la social. Esta última abarca desde el derecho a un mínimo de bienestar económico y de seguridad, hasta el derecho de compartir plenamente la herencia social y vivir la vida de un ser civilizado, según los patrones predominantes en la sociedad (Marshall, T.H.: 1965).

Es por eso que la posibilidad de ejercer una ciudadanía plena trasciende los valores modernos y se ubica en el marco de los derechos humanos, los cuales justamente garantizan las condiciones necesarias para que cualquier persona o grupo humano pueda ejercerla más allá de la cultura en la que se encuentre inscrito. De esta forma, el Estado laico se presenta como uno de los prerrequisitos para el ejercicio de los derechos fundamentales de todos los integrantes de la sociedad y no exclusivamente de aquellos que han sido socializados dentro de los valores y creencias de una cultura determinada.

### 3. La educación laica como espacio de diálogo

La institución del Estado laico tiene una estrecha correspondencia con el desarrollo de una educación laica. Ambos conceptos no pueden ser disociados y se fortalecen entre sí. Esta articulación, a su vez, también guarda relación con el concepto de la libertad individual, la cual se desarrolla en dos dimensiones: en la acción y en la formación de la voluntad. Cuando un Estado garantiza la igualdad de oportunidades para que cada ser humano pueda profesar libremente sus convicciones religiosas o pueda no tener creencia alguna, nos encontramos dentro del campo de la libertad de acción. Este es el tipo de libertad que garantiza un Estado laico, donde cada individuo puede practicar su fe sin verse obstaculizado ni tampoco obligado a ello. Mientras que cuando una sociedad genera condiciones para que los sujetos puedan elegir libremente en qué creer o no creer, sin presiones, condicionamientos y con el mayor nivel posible de información, nos encontramos dentro del campo de la libertad para la formación de la voluntad. En este caso, la educación laica es la que garantiza a los sujetos un marco de opciones amplias para elegir su fe sin un canon fijo de preceptos religiosos que los condicionen.

De acuerdo a estos argumentos, el laicismo, en tanto principio que salvaguarda la libertad de la acción humana, debe estar indisolublemente ligado al sistema educativo. Ello significa que la enseñanza religiosa o la práctica de cualquier culto no deben incorporarse en la enseñanza pública. En el ámbito de lo privado, claro está, nada impide la existencia centros de enseñanza que brinden formación educativa dentro de los criterios de una religión determinada, sea cual sea su denominación, y ello a su vez colabora en el fortalecimiento del pluralismo dentro de una sociedad. Pero muy distinto es cuando se trata de la educación financiada por el Estado, ya que, como hemos analizado anteriormente, éste debe ser capaz de articular de modo integrador a todos los sectores sociales, sin privilegiar a ninguno en particular. La educación pública y laica, entonces, es un espacio de diálogo entre personas diferentes que se reconocen como iguales en cuanto a sus derechos y que, por consiguiente, colabora decisivamente en el establecimiento de las pautas elementales para la convivencia democrática. No obstante, esta idea —que para muchos hoy parece tan natural— debemos enmarcarla dentro de un proceso histórico para comprenderla mejor y evaluar sus alcances.

Previamente debemos aclarar que el nacimiento del fundamentalismo como concepto moderno se inició justamente en el debate sobre las políticas educativas. Más concretamente, hace referencia a los sectores cristianos no católicos, que se opusieron a la enseñanza de las teorías de Darwin, pues rompían con el relato bíblico sobre el origen de los seres humanos. Se trataba, entonces, de una oposición religiosa a búsquedas científicas.

En América Latina, las disputas por la laicización de la educación han estado estrechamente relacionadas con la formación de los Estados nacionales a partir del siglo XIX<sup>5</sup>. Una vez superadas las luchas de la independencia, las clases dirigentes de la oligarquía criolla emprendieron un proyecto de construcción de Estados independientes, cuyo principal propósito consistía en sumarse a los procesos de modernización y desarrollo impulsados por el capitalismo occidental.

En este contexto, muchos Estados se atribuyeron una función educadora como estrategia de cohesión y creación de consensos para superar el desorden y retraso imperantes. Las oportunidades de modernización residían en el poder de un Estado educador fuerte que fuera capaz de construir una idea común de nación como un todo estructurado. Pero para ello era necesario desprenderse de los esquemas mentales que aún los mantenían relacionados al mundo hispano y cristiano, que justamente encarnaba las fuerzas que se habían resistido a la modernidad<sup>6</sup>. Así, para los nuevos sectores dominantes se hizo visible el escollo que constituía la Iglesia, la cual, además de representar un bastión de la cultura de la que era necesario zafarse, monopolizaba el campo educativo. Por tanto, la idea de una educación laica fue tomada como un mecanismo de emancipación tendiente a fortalecer el poder político y material del Estado. “La instauración de la enseñanza laica en muchos países y, en general, la atribución al Estado de la función educadora frente a las pretensiones de la Iglesia contribuiría de forma decisiva a la secularización de la sociedad y al proceso de institucionalización política” (Ossenbach Sauter, 1993:7).

Los esfuerzos realizados para secularizar la educación fueron inspirados, en sus comienzos, por las ideas de la ilustración europea y, posteriormente, por los aportes del positivismo. De acuerdo a Carlos Tünnermann Bernheim, la creación de las universidades latinoamericanas en el periodo inmediatamente posterior a la independencia fue influida por la concepción universitaria napoleónica, cuyo perfil era marcadamente liberal, laicizante, antiespeculativo y pragmático. “El nuevo esquema desplazó al clérigo como figura central de la universidad latinoamericana, sustituyéndolo por el abogado (...) El abogado, que asumió las más importantes funciones sociales y a quien correspondió estructurar las nacientes repúblicas, fue el producto típico de la universidad latinoamericana del siglo XIX. La universidad colonial preparaba a los servidores de la Iglesia —la republicana debía dar “idoneidad” a los funcionarios del Estado” (Tünnermann Bernheim, 1999:97)—.

Esta tendencia continuó consolidándose hasta alcanzar su punto más alto en la Reforma de Córdoba (1918), que cristalizó, entre otras demandas, el reclamo de la plena autonomía universitaria de todo tipo de poderes, incluso el estatal. Otra de las corrientes de pensamiento que colaboraron de modo decidido en la laicización de la educación fue el positivismo, el cual fue adoptado por varios intelectuales latinoamericanos como una herramienta que les permitiría desprenderse del pasado colonial e imponer un nuevo orden político y social fundamentado en la ciencia y el progreso. En 1900, aún sin incorporar el lenguaje de género, esto lo sintetizaba el educador peruano Manuel Vicente Villarán de la siguiente manera: “debemos enmendar el equivocado rumbo que hemos dado a la educación nacional, a fin de producir hombres prácticos, industriosos y enérgicos, porque ellos son los que necesita la patria para hacerse rica y por lo mismo fuerte” (citado por Larroyo y Escobar, 1968:144).

<sup>5</sup> Para José Joaquín Brunner, en América Latina la conformación de una cultura moderna no se produce sino a partir de los años 50, momento en que la educación se masifica. “La escuela — sostiene este autor chileno— es el factor más extenso e intenso de socialización, incluso más allá de sus deficiencias que son múltiples y bien conocidas” (1992:61). Además de la escolarización, Brunner cita como factores determinantes de la modernización cultural de amplios sectores de la población la aparición y difusión de los medios masivos de comunicación, como la televisión y la radio.

<sup>6</sup> “El latinoamericano se sabía formado en la cultura europea cristiana que había sido puesta en crisis por la modernidad (...) Esta cultura [la hispana] y su espíritu fueron vistos como el mayor obstáculo para la incorporación de la América ibera en la historia que estaban haciendo los modernos” (Zea, 1957: 17-18).



En la actualidad, la educación laica en el ámbito público es aceptada por la mayoría de los países latinoamericanos. Sin embargo, hay que reconocer que la influencia de la Iglesia Católica no deja de ser importante, sobre todo en el ámbito de la educación escolar básica y media. Creemos que este fenómeno no se presenta en la formulación de los planes oficiales, que en tal sentido tratan de ajustarse a los nuevos paradigmas de la multiculturalidad y el respeto por la diversidad, pero sí en el desarrollo de los contenidos en la clase, donde continúan predominando los patrones culturales que han sido internalizados por los docentes durante años. De acuerdo a nuestras percepciones, esto se refleja en una lectura “cristianizada” de algunos temas, principalmente de aquellos vinculados a las materias humanísticas y sociales. No es extraño observar en nuestras escuelas a docentes que enseñan a sus alumnos y alumnas contenidos relacionados, por ejemplo, a formación ética, filosofía o incluso historia desde una perspectiva eminentemente religiosa. En tales casos, conviene recordar lo que nos dice Fernando Savater: “La ética se distingue de la religión en su objetivo (la primera quiere una vida mejor y la segunda algo mejor que la vida) y en su método (la primera se basa en la razón y la experiencia, la segunda en la revelación). Pero es que además la ética es cosa de todos, mientras que la religión es cuestión de unos cuantos, por muchos que sean: las personas religiosas también tienen intereses éticos, mientras que no todo el que se interesa en la ética ha de tener intereses religiosos. Lejos de ser una alternativa, la ética y la religión sirven para ejemplificar ante los estudiantes la diferencia entre aquellos principios racionales que todos podemos comprender y compartir (sin dejar de discutirlos críticamente) frente a doctrinas muy respetables pero cuyo misterio indemostrable sólo unos cuantos aceptan como válido” (1997:77).

Concluyendo, el carácter laico de la educación pública constituye otra de las conquistas de la modernidad que merece ser defendida por el pensamiento contemporáneo. En un mundo donde, como ya hemos señalado, los intercambios de personas e información aumentan constantemente esta tarea resulta imprescindible. Las sociedades latinoamericanas se enfrentan día a día con la presencia de nuevas subjetividades, portadoras de valores y creencias que desestabilizan las representaciones del mundo propuestas por la tradición. A su vez, en los últimos años han comenzado a afirmarse nuevamente grupos culturales que durante siglos fueron acallados, pero que en la penumbra de su silencio continuaron imaginando sus dioses y sus diosas primordiales y que ahora vuelven a nombrar. Ello obliga a adoptar una actitud de apertura y reconocimiento hacia el Otro, quien con su mirada interpela los fundamentos de las propias creencias. Esta tarea sólo podrá ser emprendida en el marco de una sociedad laica, cuyo sistema educativo proponga, más que a encontrar verdades absolutas, un concepto del conocimiento como construcción permanente donde todos y todas participan activamente y como resguardo de los valores democráticos y éticos que lo posibilitan.

#### 4. El derecho a la libre decisión sobre el número y espaciamiento de los hijos y la libertad sexual como nudos de conflictivo.

El desarrollo científico permitió que a partir de la década de los años 60 del siglo XX, las mujeres heterosexuales pudiesen tener relaciones sexuales minimizando el riesgo de tener un embarazo no deseado. Es decir, que la posibilidad de separar el placer sexual de la reproducción dejó de ser un privilegio masculino.



- 74 A partir de las píldoras anticonceptivas y de su uso masivo se gestaron los derechos reproductivos. El bien protegido en este caso es la libre decisión sobre el número y espaciamiento de los hijos.

La conversión en derecho humano de los derechos reproductivos se debe a la acción política de las organizaciones feministas y del movimiento amplio de mujeres. Así se logró, por ejemplo, que la CEDAW en su artículo 12, inciso 1 dispusiese que “Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación de la mujer en la esfera de la atención médica a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, el acceso a servicios de atención médica, inclusive los que se refieren a la planificación familiar”.

Uno de los más importantes argumentos que la Iglesia Católica y otras iglesias cristianas desarrolló para oponerse a la ratificación del Protocolo Facultativo de la CEDAW en Brasil, Panamá, Chile, El Salvador y Nicaragua, entre otros, fue justamente que el artículo 12 abría las puertas al aborto, el lesbianismo y la prostitución; en los dos primeros países citados, sin éxito y logrando la no ratificación del instrumento en los otros tres.

Los puntos de tensión se refieren al uso de anticonceptivos, incluyendo el condón, que es el único medio efectivo de prevención del VIH/SIDA; a la información proveída por el Estado a adolescentes; a la educación; a la asesoría científica; a la prestación de servicios públicos; a la despenalización y/o legalización del aborto; y la reiterada expulsión de niñas embarazadas de los colegios religiosos.

En cuanto a los derechos sexuales el bien protegido es libertad sexual de cada persona, que consiste en la decisión autónoma de decidir qué relación sexual se quiere, con quién y cuándo tenerla. En tanto que son violaciones a esos derechos la coerción, la violencia y el abuso de poder. La Iglesia Católica considera que no debe haber libertad sexual y que solamente se debe tener relaciones sexuales en el matrimonio y con fines reproductivos y no de placer. El mayor problema actual radica en su oposición a que los niños y niñas reciban información que les permita oponerse a los abusos sexuales por parte de parientes y de autoridades institucionales.

## 5. La igualdad de las mujeres en juego

El debate actual sobre el Estado laico pone sobre el tapete, por un lado, el derecho de las personas para decidir autónomamente sobre sus cuerpos y sus vidas, y principalmente de la posibilidad de que las mujeres sean ciudadanas plenas. Por otro lado, nos enfrentan a corporaciones de poder, las que buscan —y en muchos casos logran— que las normas que rigen para sus integrantes se impongan al conjunto de la sociedad, mediante su incidencia en el Estado.

Un debate relevante es la persistencia de discriminaciones a las mujeres en la Iglesia Católica, como se da con la imposibilidad de que las mujeres sean sacerdotes, o con la aplicación del Canon 810<sup>7</sup>. Sin embargo, por más discriminatorias que sean estas disposiciones, no pasan de ser normas internas que discriminan a sus propias integrantes.

<sup>7</sup> En el marco del Código del Derecho Canónico de la Iglesia Católica Romana, el Canon 810 establece que los profesores o profesoras de las Universidades Católicas pueden ser removidos de su cargo en caso que no se compruebe “la rectitud de su doctrina e integridad de vida”, entendiéndose ésta como la adecuación a los principios y valores postulados por la misma Iglesia y contraponiéndose a la libertad de conciencia.

Lo inadmisibles es que una o varias confesiones impidan la consagración del divorcio, la ratificación de convenios de derechos humanos y la provisión de servicios por parte del Estado, poniendo en igualdad de derechos a las personas que profesan cualquier culto o a las que no tienen ninguno. Por eso, la defensa del Estado laico constituye la defensa de un Estado democrático, definido principalmente por el pluralismo.

## Bibliografía

- Noticias jurídicas: Base de datos de legislación. Disponible en: [http://noticias.juridicas.com/base\\_datos/Admin/cdc.l3t3.html](http://noticias.juridicas.com/base_datos/Admin/cdc.l3t3.html)
- Brunner, José Joaquín: *América Latina: Cultura y Modernidad*. Grijalbo. México, 1992.
- González Ruiz, Edgar: *La Iglesia y las leyes en América Latina*. Disponible en: <http://www.redvoltage.net/article821.html>
- Habermas, Jürgen: *Modernidad: un proyecto incompleto*. En: Casullo, Nicolás (compilador): *El debate modernidad posmodernidad*. Ediciones El cielo por asalto. Buenos Aires, 1995.
- Instituto del Tercer Mundo, IEPALA y Red Chasque: *La Guía del Mundo*. Madrid, 2001.
- Larroyo, Francisco y Escobar, Edmundo: *Sistema e historia de las doctrinas filosóficas*. Editorial Porrúa. México, 1968.
- Marshall, T. H. (1965), "Ciudadanía y clase social", en Marshall, T.H. y Tom Bottomore, *Class, Citizenship and Social Development*. New York. Doubleday, Garden City. Primera edición en español: Alianza Editorial, Madrid, 1998.
- Ossenbach Sauter, Gabriela: *Estado y educación en América Latina a partir de su independencia (siglos XIX y XX)*. En: Revista Iberoamericana de Educación N°1 - Estado y Educación. Enero – abril, 1993. Disponible en: <http://www.campus-oei.org/oeivirt/rie01a04.htm>
- Sartori, Giovanni, *Teoría de la democracia: 1. El debate contemporáneo*. México. Alianza Universidad, p. 43.
- Savater, Fernando: *El valor de educar*. Ariel. Buenos Aires, 1997.
- Tünnermann Bernheim, Carlos: *Historia de la Universidad en América Latina. De la época colonial a la reforma de Córdoba*. UNESCO – IESALC. Caracas, 1999.
- Zea, Leopoldo: *América en la historia*. Fondo de Cultura Económica. México, 1957.